

RESOLUCIÓN No. 255
(27 de julio de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 220 DEL 1° DE JULIO DE 2021”

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 se resolvió Convocar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO para que inscriban sus proyectos ante el Instituto, con el fin de postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”

Que el artículo primero de la Resolución No. 220 de 2021 establece que “Convocar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO y que estén interesadas en participar en la presente Convocatoria, a acreditar los siguientes requisitos dentro del mes (01) mes siguiente a la expedición de la presente Resolución (...)”, es decir que el plazo que se otorgó a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda vence el 1 de agosto de los cursantes.

Que la finalidad de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 es mejorar en los hogares de menores recursos económicos, la capacidad de adquisición de una vivienda nueva en la ciudad de Pasto, garantizando el acceso a la oferta disponible de mercado; con lo cual, además, se impulsaría la economía de la ciudad, a través de la venta de vivienda de interés social o prioritario.

Que de conformidad con lo anterior, es pertinente que se amplie el plazo para que las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, inscriban sus proyectos, a fin de poder postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 220 del 1° de Julio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO, para que inscriban sus proyectos ante el Instituto hasta el 30 de diciembre de 2021, con el fin de

Proyectó: Sandra Carolina Castillo Abogada Contratista	Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty <i>SR</i> Subdirector técnico Edwin Lagos Portilla <i>EP</i> Subdirector Administrativo y Financiero Carmen Aleida Martínez Santander <i>CA</i> Subdirectora de Inspección y Vigilancia Mónica Andrea Cerón Bacca <i>MA</i> Asesora Jurídica	Aprobó: <i>SB</i> Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	---	--

postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda "INVIYA", para ello deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar registrado mediante Acto Administrativo ante INVIPASTO como persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
2. El proyecto deberá contemplar viviendas urbanas nuevas de interés social o prioritario, cuyo valor no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. El proyecto de construcción de vivienda urbana nueva de interés social o prioritario debe contar con el certificado de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, emitido por la Subdirección de Inspección y vigilancia de esta Entidad.
4. La persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debe contar con el certificado de Vivienda de Interés Social emitido por INVIPASTO.
5. La persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda debe estar al día por todo concepto ante INVIPASTO.
6. Presentar un cronograma del proyecto a inscribir, en el que se observe que las viviendas urbanas nuevas de interés social o prioritario podrán ser enajenadas en el presente año.
7. Estar inscritos en el aplicativo Mi Casa Ya
8. Carta de Intención para participar en la presente Convocatoria.

PARAGRAFO. - Las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que NO se encuentren registradas en INVIPASTO, deben adelantar el trámite administrativo para el correspondiente registro, dentro del mismo término."

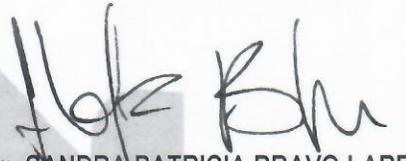
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de Resolución 200 de 01 de julio de 2021 no modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo, permanecerán incólumes y se mantienen vigentes

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

<p>Proyectó: Sandra Carolina Castillo Abogada Contratista</p>	<p>Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico</p> <p>Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero</p> <p>Carmen Aleida Martínez Santander Subdirectora de Inspección y Vigilancia</p> <p>Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva</p> 
---	---	--